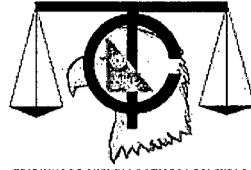




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 11 DIC 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.V.A. N° 110/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/PRESENTACION COOPERATIVA UDAS . CENTENARIO REF. ACUERDO EXTRAJUDICIAL MUN. USHUAIA-EMPRESA FORET CONSTRUCCIONES”; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la presentación efectuada por el Sr. Barón Pedro Rogelio, en carácter de Tesorero de la Cooperativa de Vivienda Centenario Ltda., a efectos de poner en conocimiento a este Organismo de Control de la siguiente situación: “Supuestamente de acuerdo a lo expresado al suscripto por el Ing° Jorge Ontivero, Secretario de Planeamiento de la Municipalidad de Ushuaia, se habría celebrado un acuerdo extrajudicial, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa Foret Construcciones, de acuerdo a ese arreglo extrajudicial, la Empresa cancelaría sus obligaciones para con el Municipio entregando en propiedad ciertos bienes”, enumerando a continuación cada uno de ellos, y enfatizando que los mismos son de propiedad de los asociados de la Cooperativa Centenario.

Que en primera instancia se ha solicitado a la Municipalidad de Ushuaia, por Nota T.C.P.S.C. N° 573/06, la información de la existencia del convenio entre Municipio y la Empresa Foret, requiriendo además envió de todo antecedente que se relacione con el objeto de la denuncia.

Que por Nota N° 131/06 Letra: S.S.P., el Sr. Subsecretario de Planeamiento Municipal, remite copia certificada del Convenio registrado bajo el N° 3245 de fecha 29/12/05, suscripto entre el Municipio y la Empresa Foret Construcciones S.R.L., aprobado por Decreto Municipal N° 75/06, acompañando dicha documentación con la sentencia homologatoria dictada en los autos: “MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/FORET CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/DESALOJO”, causa tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur.

Que en teniendo en cuenta la necesidad de contar con una opinión legal, se remiten las actuaciones a la Secretaría Legal para su análisis, efectuando esta área sendas diligencias ante el Juzgado interviniente, Municipalidad de Ushuaia y la Inspección General de Justicia.

Que recabados los antecedentes correspondientes, se ha producido, por parte del Letrado actuante el Informe Legal N° 425/06, en el cual se concluye: 1°) El Sr. Pedro Rogelio Barón no ha tenido intervención por sí ni en representación de la Cooperativa de Viviendas Centenario en los autos relacionados con la presente investigación. 2°) De acuerdo a la información brindada por parte de la Inspección General de Justicia en su Informe N° 12/06, se verifica que a la Cooperativa se ha retirado la autorización para funcionar y que se desconoce la posible existencia de bienes. 3°) No se ha podido corroborar el carácter como Tesorero de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Cooperativa de Vivienda Centenario Limitada del Sr. Pedro Rogelio Barón y que la Cooperativa sea titular del bien inmueble identificado catastralmente como Sección K, Macizo 13 A de la ciudad de Ushuaia y que formare parte del convenio celebrado entre Foret Construcciones S.R.L. y la Municipalidad de Ushuaia. 4º) Aclarando que mal podría en instancia judicial avalarse la transmisión de un mejor derecho del que se tiene, esto es, permitir que la empresa Foret ceda al Municipio un bien del cual no es titular.

Que en función a lo expresado en el párrafo precedente, el Letrado actuante sugiere dar por terminadas las actuaciones bajo análisis en lo que atañe a la competencia de este T.C.P., elevando los autos a consideración de la Sra. Secretaria Legal.

Que tomado conocimiento de lo actuado hasta esta instancia por el Sr. Vocal de Auditoria, indica a fs. 49 vta., que corresponde dictar un acto administrativo, concluyendo con las actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2º, inc. b) y d) y Art. 4º, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar de las conclusiones al Sr. Pedro Rogelio Barón, en su carácter de denunciante y a al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Ing. Jorge Garramuño. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 13A /06 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº <i>M</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia